


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2019/MDSJM


San Juan de Miraflores, 18 de diciembre de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración local adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en el numeral 72.2 del mismo artículo señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo numeral 2) - 2.12 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 y su modificatoria Ley N° 27712, establece que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche es reconocido por la Municipalidad correspondiente, quien es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la precitada Ley. Asimismo los representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 053-2019-MDSJM de fecha 25 de noviembre de 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Miraflores;

Que, asimismo el citado Acuerdo de Concejo en su Artículo Tercero autoriza a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores la expedición de la Resolución de Alcaldía respectiva a fin de conformar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2019-MDSJM de fecha 04 de diciembre de 2019, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Miraflores;

Estando a los considerandos mencionados y de acuerdo a las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, la Presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
.....
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJOVÍN
SECRETARIO GENERAL



 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
.....
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA